



CÓDIGO DE CONDUCTA GRUPO AMAURY

ÍNDICE

- El mensaje de la Presidenta
- Valores del Grupo Amaury
- Presentación del Código
- Corrupción
 - Regalos e invitaciones
 - Conflicto de intereses
 - Mecenazgo y patrocinio
- Tráfico de influencias y personas asociadas
- Extorsión y solicitud
- Documentos de referencia para todos los colaboradores del Grupo Amaury
- Conductas prohibidas en el Grupo Amaury
- Ejemplos de situaciones a las que podrían enfrentarse
- Ejemplos de conductas a adoptar
- Sanciones
- Procedimiento de alerta y de prevención de la corrupción

EL MENSAJE DE LA PRESIDENTA

En el Grupo Amaury, ejercemos nuestras funciones con responsabilidad. Nos comprometemos a hacer todo lo posible para garantizar el ejercicio de nuestras actividades con total legalidad. Es una convicción.

De ello depende la perennidad de nuestras actividades y de nuestras marcas.

Este Código de conducta es una herramienta de acompañamiento para todos los colaboradores. Indica los procedimientos y las medidas claras y adaptadas a nuestro Grupo, a sus actividades y a los riesgos de corrupción a los que todos nos podemos enfrentar, ya sea colectiva o individualmente.

Cuento con cada uno de ustedes para garantizar la aplicación de todas las reglas definidas en este Código, con el fin de asegurar un desarrollo responsable y seguro de nuestra empresa.

Marie-Odile AMAURY



VALORES DEL GRUPO AMAURY

Creador de contenidos y medios, facilitamos el acceso a la información, al conocimiento y al deporte. Presente a escala mundial, organizamos eventos únicos y unificadores. Líder en nuestros universos, atraemos y unimos a nuestros talentos en torno a marcas emblemáticas.

Realizamos nuestras actividades apoyándonos en los valores compartidos

- **De independencia:** garantizar nuestra libertad de expresión y de acción
- **De innovación:** anticipar y marcar nuestra diferencia
- **De responsabilidad:** emprender nuestras acciones con un profundo respeto por la ética y el medio ambiente
- **De excelencia:** permitir que cada persona exprese lo mejor de sí misma y guiar todas nuestras realizaciones
- **De disfrute:** compartir nuestras pasiones y hacer sentir emociones únicas
- **De transparencia** de nuestras acciones y procedimientos

PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO

El Grupo AMAURY está comprometido con la lucha contra la corrupción, en su nombre y en el de sus filiales. El presente Código de conducta ha sido redactado desde esta perspectiva. Se aplica a cualquier persona que actúe en nombre y por cuenta de las empresas del Grupo Amaury.

El Código describe todo lo que abarca el concepto de corrupción, así como los procedimientos establecidos para prevenirla.

Les ayudará a responder a las siguientes preguntas antes de emprender determinadas acciones:

- ¿Es legal?
- ¿Cuáles serían las consecuencias de mis actos en mis socios y en mis colaboradores? ¿Podré justificar válidamente mi decisión?
- ¿Me sentiría cómodo(a) si esta decisión fuera divulgada, ya sea dentro o fuera de la empresa?

A la menor duda, les invitamos a ponerse en contacto con la Dirección jurídica de la empresa de la que dependen.

Observación: Normativas extranjeras

El presente Código no incluye las normativas locales, que pueden resultar más restrictivas que los principios establecidos en este Código. No obstante, deben aplicarse como mínimo dichos principios, independientemente de la normativa local del país en cuestión.

CORRUPCIÓN

El Grupo AMAURY no tolerará que sus colaboradores incurran en corrupción. Conviene explicar lo que abarca este concepto ya que, además de los casos flagrantes de entrega de dinero para la obtención de un contrato, algunas prácticas, aunque se realicen con buena fe, podrían asimilarse a un acto de corrupción. Se presentan más detalladamente en las páginas siguientes.

Definición: la corrupción activa es el hecho para cualquier persona en cualquier momento de ofrecer o ceder, directa o indirectamente, a un agente público francés o extranjero (persona que representa a la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público, asalariada de una empresa pública, etc.) o a una persona privada (en el marco de una actividad profesional o social, de una función de dirección o de un trabajo para una persona física o moral) ofertas, promesas, donaciones, regalos o ventajas cualesquiera, para sí misma o para otra persona, a cambio de que esta realice o se abstenga de realizar (o porque ha realizado o se ha abstenido de realizar) un acto correspondiente a su cargo, a su misión o a su mandato, o facilitado por su cargo, misión o mandato (artículos 433-1 y s, 435-1 y s, 445-1 y s del Código penal francés)

Sanción:

Para las personas físicas: 10 años de prisión y 1 000 000 € de multa.

El importe de la multa podrá ser incrementado al doble del producto obtenido de la infracción.

Para las personas morales: 5 000 000 € de multa.

El importe de la multa podrá ser incrementado al doble del producto obtenido de la infracción, y se podrán aplicar penas complementarias, tales como la exclusión de los mercados públicos.

CORRUPCIÓN

Corrupción activa y corrupción pasiva: ¿qué diferencia?

La corrupción activa es el hecho de ofrecer una donación o una ventaja a la persona que ocupa un cargo determinado. La corrupción pasiva es el hecho, para la persona que ocupa un cargo determinado, de aceptar una donación o una ventaja.

Corrupción pública y corrupción pasiva: ¿qué diferencia?

Hay corrupción pública cuando una de las personas que participan en la corrupción (activa o pasiva) es:

- Depositaria de la autoridad pública (gendarme, policía, militar, prefecto...).
- Encargada de una misión de servicio público: notario, agente o mandatario judicial...
- Cargo público electo: diputado, senador, concejal local.

Hay corrupción privada cuando un acto de corrupción no implica a ninguna de las personas mencionadas anteriormente pero sí a una persona que ocupa un cargo en una empresa o asociación (proveedor, anunciante, agencia, terceros ajenos a la empresa...)

¿Qué es una ventaja?

La definición de la ventaja es muy amplia y depende en gran medida de la actividad ejercida. Puede tratarse de:

- Entregas de cantidades de dinero, o pago de un importe a cambio de agilizar un expediente,
- Regalos y servicios de eventos para empresas (invitaciones a eventos deportivos, billetes de avión, habitaciones de hotel, etc.) cuando sean desproporcionados en relación con las costumbres,
- Donaciones en beneficio de obras benéficas, o las actividades de patrocinio o mecenazgo cuando permitan disimular pagos fraudulentos u obtener una ventaja indebida.

CORRUPCIÓN

¿Según que modalidades?

Quién: cualquier persona en el marco de sus funciones puede ser corruptor o corrupto, ya sea dirigente o no. La corrupción puede afectar tanto a las personas físicas como morales.

Cuánto: no existe un umbral bajo el cual no habría corrupción, todo depende del contexto, de la persona que recibe la ventaja, y del importe de dicha ventaja.

Cómo: la ventaja puede ser ofrecida o recibida directa o indirectamente (en beneficio de un familiar por ejemplo, o a través de un intermediario, un agente...). Asimismo, la ventaja podría ser enviada al lugar de trabajo o al domicilio de la persona que se pretende corromper.


El mero hecho de ofrecer la ventaja es suficiente para caracterizar la infracción, independientemente de que la persona haya aceptado o no la ventaja, o que finalmente la ventaja no haya servido para nada.

CORRUPCIÓN - REGALOS E INVITACIONES

A este respecto, les recordamos que, evidentemente, el objetivo de este Código no es impedir la construcción de una buena relación comercial con sus socios. Su vocación es simplemente recordar los límites dentro de los cuales debe mantenerse la relación con el cliente para no infringir los valores de probidad del Grupo, y aún menos los límites legales.

Los regalos e invitaciones son susceptibles de ser asimilados a la corrupción (activa cuando es usted quien ofrece y pasiva cuando recibe). Es absolutamente necesario que sean razonables y proporcionados.

El carácter razonable se aprecia en cada país en función de la ley y del nivel de vida promedio.

 **Les invitamos a referirse a las Cartas Regalos y relaciones públicas, Política de viajes e informes de gastos, establecidas por el Grupo AMAURY y sus filiales.**

CORRUPCIÓN - CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de intereses puede definirse como una situación en la que una persona perdería su imparcialidad y su neutralidad debido a sus intereses personales.

El conflicto de intereses no es en sí una infracción, pero conlleva un riesgo tal que **obliga** al colaborador a señalar dicha situación a su superior jerárquico y a identificar la naturaleza de los vínculos, algunos de los cuales se mencionan a continuación a título informativo:

- vínculos familiares cercanos o de amistad;
- vínculos familiares lejanos;
- antiguo colega;
- vínculo financiero;
- beneficiario de un mandato electivo;
- etc.

La persona que se encuentra en situación de conflicto de intereses **no debe participar en las decisiones relativas al tercero con el cual está en conflicto.**



No señalar tal conflicto hace incurrir en falta al colaborador respecto del Grupo AMAURY y puede exponerle a sanciones disciplinarias.

CORRUPCIÓN - MECENAZGO Y PATROCINIO

El mecenazgo se define como el apoyo material, sin contrapartida directa por parte del beneficiario, a una obra o a una persona para el ejercicio de actividades que presentan un interés general.

El patrocinio es el apoyo material proporcionado a un acontecimiento, a una persona, a un producto o a una organización, con el fin de obtener un beneficio directo. Las operaciones de patrocinio tienen como objetivo promover la imagen del patrocinador e incluyen la indicación de su nombre o marca.

Por supuesto, el mecenazgo y el patrocinio no son en sí reprobables.

No obstante, con respecto a la asociación o a la acción apoyada, o al colaborador que decida apoyarla, el mecenazgo y el patrocinio pueden aproximarse a la corrupción o al tráfico de influencias.

Por consiguiente, al igual que para el conflicto de intereses, es imprescindible que, antes de emprender una acción de mecenazgo o de patrocinio, el colaborador consulte con su jerarquía, su Dirección financiera y su Dirección jurídica, las cuales validarán la operación y formalizarán un convenio.

Así pues, queda prohibido realizar una donación a una tercera asociación como contrapartida de una prestación comercial. Además, al igual que para un conflicto de intereses comercial, conviene, llegado el caso, señalar su implicación personal en la instancia que desea apoyar a nivel financiero o material.

Queda absolutamente excluido otorgar un mecenazgo o cualquier patrocinio a una organización política, por razones de independencia.

Por último, les recordamos que existe en el Grupo AMAURY el **FONDACTION L'ÉQUIPE**, un fondo de dotación cuyo objetivo es apoyar a cualquier asociación que obre por la emancipación a través del deporte.

Les invitamos a contactar con ellos para cualquier proyecto de mecenazgo (fondation@lequipe.fr).

TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y PERSONAS ASOCIADAS

El **tráfico de influencias** es una infracción parecida a la corrupción, que implica a un tercero que pone en contacto a dos personas físicas o morales, públicas o privadas.

Definición: el tráfico de influencias designa el hecho de que una persona saque provecho de su cargo o influencia, real o supuesta, para influir en una decisión que será tomada por un tercero. Implica a tres actores: el beneficiario (el que proporciona las ventajas o donaciones), el intermediario (el que usa el crédito que posee debido a su posición) y la persona objetivo, que tiene el poder de decisión (autoridad o administración pública, magistrado, experto, etc.).

El derecho penal hace una distinción entre el tráfico de influencias activo (por parte del beneficiario) y el tráfico de influencias pasivo (por parte del intermediario). Ambos delitos se castigan con las mismas penas. (Artículos 432-11-2°, 433-1-2°, 433-2 y 434-9-1 del Código penal francés).

Sanción:

Para las personas físicas: 5 años de prisión y 500 000 € de multa.

El importe de la multa podrá ser incrementado al doble del producto obtenido de la infracción.

Para las personas morales: 2 500 000 € de multa.

El importe de la multa podrá ser incrementado al doble del producto obtenido de la infracción y podrán aplicarse penas complementarias, tales como la exclusión de los mercados públicos.

Ejemplo: Un tercero me ofrece ponerme en contacto con varios cargos electos para facilitar la obtención de un presupuesto para los Juegos Olímpicos. Como contrapartida, me pide que referencie y seleccione a su empresa en una próxima licitación.



DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA TODOS LOS COLABORADORES DEL GRUPO AMAURY

Por supuesto, la actividad de todos los colaboradores del Grupo Amaury queda sujeta al derecho en general (derecho comercial, derecho penal, derecho laboral...), pero también a las reglas y procedimientos internos emitidos por el Grupo. Estos documentos tienen como objetivo recordar a los colaboradores el corpus de buenas prácticas que han de aplicarse a diario.

Dichos documentos son los siguientes:

- El presente Código de conducta
- Los procedimientos contables y financieros
- La política de compras
- La Carta Regalos y relaciones públicas
- La política de viajes e informes de gastos de la entidad de la que dependen
- La Carta de las buenas prácticas DSI
- Para los periodistas: la Carta deontológica



CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL GRUPO AMAURY

La siguiente lista no es exhaustiva.

- Entregar o pagar una cantidad de dinero para agilizar un expediente (pago de facilitación)
- Ofrecer regalos y servicios de eventos para empresas (invitaciones a eventos deportivos, billetes de avión, habitaciones de hotel, etc.) cuando sean desproporcionados en relación con las costumbres, o realizados con el fin de obtener una ventaja indebida
- Realizar donaciones en beneficio de obras benéficas, o las actividades de patrocinio o mecenazgo cuando permitan disimular pagos fraudulentos u obtener una ventaja indebida
- Recibir regalos a su domicilio o mandar regalos a la dirección personal de su socio comercial
- Aceptar cantidades de dinero, un regalo o cualquier otra ventaja con el fin de asignar (o facilitar) un mercado
- Ofrecer cantidades de dinero o cualquier otro tipo de ventaja a una persona que tenga capacidad de decisión a fin de obtener la asignación de un mercado o de un contrato
- Aceptar regalos con el fin de redactar un artículo favorable sobre dicho regalo
- Abonar cantidades de dinero o cualquier otra ventaja con el fin de financiar un grupo de interés (lobbying) salvo acuerdo expreso de la Dirección general

EJEMPLOS DE SITUACIONES A LAS QUE PODRÍAN ENFRENTARSE

Ejemplo 1: un familiar ha montado una consultora en comunicación. Estamos buscando un prestatario en este sector. Su competencia lo convierte en el mejor candidato para satisfacer nuestras necesidades.

⇒ Informo a mi responsable del vínculo que me une al dirigente de la consultora y me retiro del caso mientras dure la negociación comercial.

Ejemplo 2: a título personal, tengo un mandato electivo y pertenezco al mismo partido político que el del concejal local con el que nuestra empresa está negociando un contrato.

⇒ Me retiro del caso mientras dure la negociación y me abstengo de intervenir a título personal.

Ejemplo 3: estoy negociando una prestación con un exdeportista. Por otro lado, este ha creado una asociación benéfica y me pide que pague su prestación mediante una donación a la asociación. Debo negarme rotundamente.

Ejemplo 4: en el marco de una colaboración con una empresa extranjera, un consultor local me pide un anticipo importante para los trámites administrativos. Conviene verificar si existen tasas que podrían justificar tal solicitud de fondos. De no ser el caso, hay que negarse.

EJEMPLOS DE CONDUCTAS A ADOPTAR

En cuanto identifiquen una conducta, una petición, o cualquier hecho que les parezca representar un acto de corrupción o tráfico de influencias:

- Informen a su jerarquía
- Informen a sus interlocutores de la imposibilidad en la que se encuentran de aceptar su petición o su regalo, haciendo referencia a las distintas políticas del Grupo Amaury
- No duden en ponerse en contacto con la Dirección jurídica de la entidad de la que dependen.

Tal y como se describe a continuación, tienen a su disposición un procedimiento de alerta.

SANCIONES

Cualquier hecho de corrupción queda sujeto al Código penal y a las sanciones establecidas en el mismo (multas y penas de prisión descritas anteriormente).

El Código de conducta está integrado en el Reglamento interno de la entidad de la que dependen.

Por consiguiente, el incumplimiento del Código de conducta generará la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento interno de la entidad de la que dependen.

Cabe señalar que las sanciones disciplinarias pueden pronunciarse sin perjuicio de las posibles acciones legales que podrían emprenderse contra los trabajadores.



PROCEDIMIENTO DE ALERTA Y DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

¿Desean informarnos de un problema de conformidad?

En primer lugar, consideren la posibilidad de plantearse directamente a su superior jerárquico. No obstante, no es una obligación, y tienen a su disposición un procedimiento de alerta.

Cualquier denuncia de una alerta deberá ser realizada de forma **desinteresada y con buena fe**. El lanzador de alerta deberá haber tenido conocimiento **personalmente** de los hechos o actos revelados.

Elementos indispensables para la alerta:

- hechos y datos precisos y objetivos directamente relacionados con la alerta y
- elementos de prueba (documentos o datos) susceptibles de fundamentar la denuncia.

Podrán enviar la alerta desde una plataforma segura, a la que podrán acceder mediante la siguiente URL:

amaury.signalement.net

Una vez comprobada, la alerta será instruida por un comité restringido independiente encargado de la conformidad, cuyos miembros proceden de distintas filiales del Grupo. Dicho comité debe respetar la más estricta confidencialidad tanto acerca de la identidad del lanzador de alerta como acerca de los hechos denunciados.

OBSERVACIONES:

- No se tendrán en cuenta las alertas anónimas o seudónimas.
- El tratamiento de la alerta se llevará a cabo cumpliendo con el principio de contradicción y con el derecho laboral.
- La alerta no puede dar lugar a remuneración o gratificación alguna.
- No podrá imponerse sanción alguna a un colaborador que haya denunciado de buena lo que había interpretado como una infracción.